



habiendo esto es en la o Privación y privación absoluta o poder obtener cargo u empleo alguno, que sin duda la propuesta hecha en su favor, y el consentimiento o que en la actualidad ejerce el destino o serviancia indubitablemente debe ser por estar ignorante la Justicia o esta Villa, pues de lo contrario con su acostumbrada rectitud no dexaria ilusorias las Leyes veinte y ocho, título quince Libro septimo o la Novissima Recopilacion; Capitulo diez y seis de la Ordenanza de Concejales o mil setecientos quarenta y nueve; y la Continuacion de los mismos y Justicias inserta en Cedula o quince de Mayo o mil setecientos ochenta y ocho; y en su lugar propone a D.ⁿ Manuel Galindo y Guinao su hijo.

Los demas Sres. oída oída la precedente exposicion dijeron, q. no les consta su contenido, y por lo mismo insisten en la propuesta en D.ⁿ Jose Galindo y Guinao, respecto que en el mes de Agosto proximo pasado se requirio por parte del Galindo con un R.^o Despacho de la Chancilleria, p.^a que fuese reportado en las Escrivanias q. servia y de que se hallaba un Supremo.

Subcomite de Granada

Unanimente se propone, a D.ⁿ Beatriz de la Flor
y dem.^a p.^a la 1.^a Comp.^{as}

De una conformidad se propone a D.ⁿ Jose Lopez Cortes, y en atencion a no tener los veinte y cinco años, se propone en segundo lugar a D.ⁿ Alonso Aguacil